

GZ8786454

06/2022



ANTONIO-LUIS REINA
GUTIÉRREZ
Notario
Paseo de la Castellana, nº 120
28046 – MADRID
Tel 915627120 915637320

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

(2.589). -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA FUNDACIÓN WORLD VISION
INTERNATIONAL. -----

En Madrid, mi residencia, a veintidós de marzo
de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECENCIA**-----

DON JAVIER RUÍZ GAITAN, mayor de edad, de
nacioanlidad española, con domicilio a estos
efectos en Madrid, en la calle Javier Ferrero,
número 10, código postal 28002, con D.N.I./N.I.F.
número 02531556-S. -----

Identifico al compareciente conforme al
artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado,
cuyos datos exigidos coinciden con los que figuran
en su Documento de Identidad. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, en calidad de **DIRECTOR** de la **FUNDACIÓN WORLD VISION INTERNATIONAL**, con domicilio en Madrid, calle Javier Ferrero, número 10, código postal 28002, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 31 de julio de 2001, con el número 2.361 de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-1214, y con **N.I.F. G83006726**. -----

Actúa en virtud de **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** otorgada ante mi, Antonio Luis Reina Gutierrez, con fecha 21 de junio de 2016, con el número 4.144 de protocolo, copia autorizada de la misma tengo a la vista y devuelvo.

Actúa en su aludida condición, por lo que ostenta facultades para otorgar esta escritura. ---

Me he asegurado de la denominación, forma jurídica y domicilio de dicha fundación por resultar de la escritura reseñada, aseverando su citado representante la subsistencia de dicha entidad y estar vigente en el ejercicio de sus facultades. -----

GZ8786453

06/2022



Yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad que las facultades representativas acreditadas mediante copia autorizada del documento público reseñado, que se me exhibe, son suficientes para el otorgamiento, con todas sus consecuencias y en plenitud de efectos, de esta escritura de elevación a publico de acuerdos sociales. -----

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus propias manifestaciones. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010, de 28 de abril** mediante consulta a la BDTR, confirmándome la parte compareciente, según interviene, la información de la misma, manifestándome que no ha variado el contenido de la misma. -----

Yo, el Notario, he consultado, a través del aplicativo SIGNO, si el NIF anteriormente relacionado estaba revocado, habiéndome arrojado dicha consulta un resulta negativo. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para este acto, a cuyo efecto. -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que **DON JAVIER RUÍZ GAITAN**, según interviene **ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO** todos y cada uno de los acuerdos de la reunión del Patronato de la Fundación World Vision International de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, según resulta de certificación librada por el Secretario del Patronato **Don Estéban García Pérez**, con el visto bueno del Presidente **DON ALBERTO PASTOR ESTEBAN**, que me entrega e incorporo a la presente matriz, cuyas firmas considero legítimas, cuyo contenido no se transcribe para evitar innecesarias repeticiones. -----

Asimismo, el compareciente me hace entrega de los nuevos estatutos de la fundación los cuales dejo unidos a la presente. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas, las derivadas de la legislación vigente, y en especial advierto de la necesidad de la inscripción en el Registro oportuno de los actos formalizados en esta escritura. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

GZ8786452

06/2022



Hago a la parte compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales en lo pertinente, las de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

----- **PROTECCIÓN DE DATOS** -----

De conformidad con los previstos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado, en los ficheros existentes en la Notaría de que soy titular sita en Paseo de la Castellana 120 Local - 28046 Madrid. La base del

tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

Y yo, el Notario, **DOY FE:** -----

a).- De haber identificado a la parte compareciente por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos. -----

b).- Que la parte compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente

GZ8786451

06/2022



otorgamiento. -----

c).- Que la parte compareciente ha leído y comprobado en su integridad el presente instrumento público, manifestando que ha tenido a su disposición un borrador de la presente escritura, la considera conforme, da su aprobación, reiterándoles yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, la parte otorgante ha manifestado quedar debidamente informada y prestar su consentimiento libremente, firmándolo conmigo el Notario. -----

d).- De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

e).- De que el presente instrumento público redactado conforme a minuta facilitada al efecto, queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie del presente folio, números el del presente y los tres anteriores de la misma serie en orden

correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

| |
|--|
| ARANCEL R.D.LEY 6/1999 DE 16 DE ABRIL |
| Bases: Base/s: |
| 1.1; 4.1; 4.2; 7; 5.1; 5.3 |
| Derechos: 171,14 Euros |

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

ANTONIO-LUIS REINA GUTIÉRREZ. Está el sello de la notaría. ----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

06/2022



GZ8786450



Don ESTEBAN GARCÍA PÉREZ, en calidad de SECRETARIO DEL PATRONATO de la **FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL**, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 14, constituida el 31 de julio de 2.001, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Sanchiz, con el número 2.631 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social Deporte con el número 28-1.214,

CERTIFICA

1. Que a la reunión del Patronato de la FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL celebrada, en su domicilio el día 23 de septiembre de 2022, asistieron todos los miembros del Patronato que firman la siguiente lista de asistentes quedando válidamente constituida la Reunión.

D. Alberto Pastor Esteban, representación propia
D. Ramón Taix Rodríguez-Moñino, representación propia
D. Esteban García Pérez, representación propia
Dña. Carolina Bueno Calvo, representación propia
D. José Luis Andavert Escriche, representación propia
D. Justin Byworth, representación propia
Dña. Carmen Domínguez Penelas, representación propia
Dña. María Isabel Muñoz-Caballero Cayuela, representación propia

2. Que todos los patronos asistieron a la reunión personalmente física o telemáticamente.
3. Que el Orden del Día unánimemente aceptado por todos los patronos asistentes, fue el siguiente:
 - Modificación de estatutos de la Fundación.
 - Apoderamiento para ejecutar los acuerdos de la presente reunión.
 - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

LEGI....

TARIA UE D. ANTONIO
C. ANTONIO



06/2022



GZ8786449



Que el presidente y el secretario del Patronato firmaron en el Acta transcrita en el Libro de Actas de la Fundación.

- 5. Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, ENTRE OTROS, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificación de estatutos de la Fundación

Se acuerda modificar la redacción y el contenido de algunos de los artículos de los estatutos de la Fundación World Vision International. Se adjunta a este certificado el anexo con las modificaciones

SEGUNDO.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos

Por unanimidad se acuerda facultar sin limitación alguna a los patronos para que, uno cualesquiera de ellos, ejecute las resoluciones adoptadas en la presente reunión y lleve a cabo todas las operaciones necesarias en orden a la plena efectividad de lo acordado, y de manera particular para hacerlo constar así en escritura pública, gestionar su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos legales, así como facultarle para que suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al caso o sirvan para precisar, rectificar o subsanar cualesquiera otros

TERCERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión

Por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la presente reunión, previa lectura de la misma, firmándose por el Secretario con el Vº Bº del Presidente/a.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Madrid a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO

Fdo. D. Esteban García Pérez

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo. D. Don Alberto Pastor Esteban

LEGI....

...TIMACIÓN.-Yo ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ, notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de DON ESTEBAN GARCIA PEREZ, con DNI número 52111053E, vigente, y de DON ALBERTO PASTOR ESTEBAN, con DNI número 00831667X, vigente, por ser por mí conocidas.

NUMERO DE LIBRO INDICADOR.- 3.576/22

Madrid a veinticinco de octubre de dos mil veintidós,



NIHIL PRIUS FIDE

A342458098



06/2022



GZ8786448

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

WORLD VISION INTERNATIONAL

Preámbulo

En 1947, el periodista y misionero Bob Pierce conoció a Jade Blanco, una niña china a la que sus padres habían abandonado. La mujer que llevaba el orfanato en la isla de Amoy le dijo que ella ya compartía su plato de arroz con 5 niños más y que no podía mantenerla. Bob Pierce decidió darle el dinero que tenía en el bolsillo, 5 dólares, y comprometerse a enviar esa misma cantidad mensualmente para que pudiera alimentar a la pequeña. De vuelta a Estados Unidos, Pierce, que también era pastor baptista, decidió contar la historia e involucrar a la gente de su iglesia para poder ayudar a más niños y niñas.

En 1950, tras haber sido corresponsal en Corea, Bob Pierce fundó World Vision como organización cristiana inicialmente destinada a ayudar a los pequeños que habían quedado huérfanos durante la guerra con aportaciones mensuales de particulares.

A mediados de los años 1970, con el objetivo de reorientar el trabajo de World Vision para atacar las causas de la pobreza, la organización se internacionaliza, formando una red de 40 organizaciones nacionales, y adopta un enfoque holístico del desarrollo centrado en la infancia, sin abandonar la respuesta a emergencias. Para que la toma de decisiones se lleve a cabo lo más cerca posible de la necesidad, la estructura de World Vision se hace federal y para asegurar un mejor conocimiento del contexto e idoneidad en la respuesta, se trabaja con personal local. Para que en este proceso no se pierda la esencia de la organización, en 1978 se redacta el *Acuerdo de Asociación (Covenant of Partnership)* de la red World Vision International, en la que se reafirman nuestros valores cristianos; trabajamos con los pobres y oprimidos como demostración del amor incondicional de Dios por todas las personas, independientemente de su religión, raza, etnia o género.

En la década de los 1980, World Vision empieza a colaborar con agencias de Naciones Unidas y con la Organización Mundial de la Salud, y define su estrategia de incidencia política y sensibilización, volviéndose más activa en la promoción de la justicia.

En los años 90 se crean los primeros Programas de Desarrollo de Área (PDA), en los que se establece un compromiso a largo plazo con las comunidades y una estrategia de desarrollo que incluye proyectos de salud, educación, acceso a agua y saneamiento y desarrollo económico, además de fomentar la organización y el liderazgo en las comunidades y de coordinar con las autoridades pertinentes (incluidas las iglesias) para dar sostenibilidad a las acciones cuando termine el apoyo de World Vision.

En los años 2.000 se crea *Vision Fund*, una organización destinada a facilitar el acceso a microcrédito a emprendedores (previa formación profesional, en habilidades de emprendimiento y en gestión del crédito), y World Vision llega a trabajar en 100 países, iniciando actividades en España en 2001.

TITULO I

DENOMINACIÓN, FUNDADOR, REGIMEN NORMATIVO, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

ARTICULO 1°.- DENOMINACIÓN

Con la denominación "FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL" (de ahora en adelante la "Fundación"), y al amparo de las normas legales en vigor, se crea una organización privada sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está destinado al estricto cumplimiento de los fines que menciona el artículo 9 de los presentes Estatutos, durante todo el tiempo de vigencia de la Fundación.

ARTICULO 2°.- FUNDADOR

La Fundación ha sido promovida por la sociedad WORLD VISION INTERNATIONAL

ARTICULO 3°.- REGIMEN NORMATIVO

La Fundación se regirá por la voluntad del Fundador manifestada en el acto fundacional, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de aquella voluntad establezca el Patronato y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y sus complementarias, además de con carácter general, por los contenidos en el ordenamiento civil y jurídico-administrativo en vigor en cada momento.

ARTICULO 4°.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Fundación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil.

En consecuencia y, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones del Protectorado, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; recibir y reembolsar préstamos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 5°.- AMBITO TERRITORIAL

06/2022



GZ8786447

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español y en el extranjero; por lo que su ámbito de actuación tendrá el carácter de nacional e internacional.

ARTICULO 6º.- NACIONALIDAD, DOMICILIO

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación estará ubicado en la Javier Ferrero, número 10, 28002 -- MADRID.

Previo acuerdo del Patronato, cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, podrá trasladarse dicho domicilio. El traslado de domicilio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos deberá comunicarse al Protectorado.

Asimismo, el Patronato, podrá crear para el mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad fundacional, delegaciones de la fundación en cualesquiera otras ciudades del territorio español, así como en cualquier país extranjero en que el Fundador desarrolle sus actividades fundacionales.

ARTICULO 7º.- DURACIÓN

La Fundación tendrá una duración de carácter indefinido.

No obstante, lo anterior, si en algún momento su finalidad se estimase cumplida, o deviniera de imposible cumplimiento, el Patronato podrá proponer al Protectorado su extinción en los términos previstos en el artículo 40º de los presentes Estatutos.

TITULO II

OBJETO Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 8º.- FINES Y ACTIVIDADES

I. Fines

La Fundación tiene como fin general ayudar los niños y niñas más vulnerables a sus familias y comunidades en todo el mundo, con un foco especial en los contextos más frágiles, a superar la pobreza en todas sus dimensiones y vivir una vida en toda su plenitud. Con el fin de garantizar el bienestar de la infancia y contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, la Fundación trabaja a favor de todos los niños y niñas sus familias y comunidades, sin importar religión, raza, etnia o género, movidos por los valores cristianos de la organización. Como organización cristiana, seguimos a Jesucristo en el trabajo con los pobres y oprimidos, para promover la transformación humana, buscar la justicia.

En el marco señalado, la Fundación tiene los siguientes fines específicos:

- 1.1. La cooperación al desarrollo transformacional, integral (humano, social y económico) y sostenible a largo plazo con foco en la infancia y en la participación activa de las comunidades, para garantizar los derechos y el bienestar de la infancia y los objetivos de desarrollo sostenible. Los sectores de actuación prioritarios son la salud y nutrición, agua, saneamiento e higiene, la educación, la protección infantil y la generación de medios de vida e ingresos familiares.
- 1.2. La ayuda humanitaria y la respuesta en emergencias en todo el mundo para proporcionar ayuda inmediata a los afectados y la recuperación y desarrollo posterior. La Fundación responde a todo tipo de emergencia causada por desastres naturales, efectos derivados del cambio climático, violencia y conflicto, atención a refugiados y desplazados, crisis alimentarias y sanitarias, entre otras.
- 1.3. La promoción de la justicia y la influencia global ("advocacy") para el cambio de estructuras y legislaciones, y la movilización de todos los agentes de la comunidad internacional a favor del fin de la pobreza, del bienestar de la infancia y del desarrollo sostenible.
- 1.4. La acción social, el desarrollo, ayuda humanitaria y promoción de la justicia y de los derechos de la infancia en el territorio del Estado español, con foco en los niños y niñas y familias más necesitadas y con los sectores de actuación prioritarios establecidos en el 1.1

2. Actividades

Para cumplir estos fines, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- a. La realización de proyectos y programas de cooperación internacional, actuando con criterios acordes con lo que viene denominándose desarrollo sostenible, es decir, hacer posible la satisfacción de determinadas necesidades humanas de cualquier ámbito, a condición de que ese desarrollo se produzca manteniendo o preservando simultáneamente los recursos naturales.

06/2022



GZ8786446

- b. El diseño, ejecución y seguimiento de impacto de programas de desarrollo en los siguientes sectores prioritarios: salud y nutrición, agua, saneamiento e higiene, la educación, la protección infantil y la generación de medios de vida e ingresos familiares, lucha contra el cambio climático y sus interrelaciones con derechos de infancia y otras posibles áreas definidas por la Fundación.
- c. La realización de proyectos de ayuda humanitaria a favor de las poblaciones en zonas afectadas por catástrofes naturales, violencia, conflicto y guerras, crisis alimentarias, crisis sanitarias, y cualquier otra emergencia, proporcionando ayuda inmediata. Además, actividades para la prevención de desastres así como para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo futuro posterior.
- d. Para llevar a cabo los cuatro puntos anteriores, la Fundación World Vision en España promoverá la recaudación de fondos a través de diferentes canales: fondos públicos, fondos privados corporativos y empresariales, y fondos privados individuales, así como fondos en especie y herencias.
- e. La promoción de los valores de justicia, paz y solidaridad.
- f. El desarrollo de programas de acción social, derechos de infancia, desarrollo sostenible y ayuda humanitaria en el Estado español con un foco en los niños y niñas y sus familias más vulnerables y dentro de los sectores prioritarios antes señalados.
- g. Actividades de influencia política con actores relevantes en foros nacionales e internacionales para el cambio de estructuras injustas y legislaciones que garanticen los derechos y el bienestar de la infancia y los objetivos de desarrollo sostenible.
- h. Sensibilización social y construcción de ciudadanía global comprometida con los derechos de la infancia, el desarrollo sostenible, la justicia y la paz.
- i. Construcción de alianzas con actores a nivel local, regional, nacional y global (gobiernos, empresas, otras organizaciones de la sociedad civil, universidades, agencias de Naciones Unidas, los propios niños y niñas y comunidades etc) que compartan los objetivos de la Fundación en relación a los derechos y bienestar de la infancia, el desarrollo sostenible y la ayuda humanitaria.
- j. Construcción de alianzas con iglesias y otras organizaciones cristianas de cualquier confesión para la transformación humana y social.
- h. Actividades de participación infantil para canalizar la voz de todos los niños y niñas en el cambio y decisiones que les afectan.
- i. Trabajo en alianzas con redes sectoriales de derechos de infancia, responsabilidad social empresarial, coordinadoras y plataformas de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria u otras afines a nuestros fines fundacionales.

ARTICULO 2º.- LIBERTAD DE ACTUACION

La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, que, a juicio del Patronato, sean más adecuados al momento, siempre que sean acordes para conseguir el fin fundacional.

La Fundación desarrollará sus actividades de acuerdo con los medios económicos con que cuente, a través de las actividades que se concretarán en programas aprobados en cada caso por el Patronato.

Expresamente se prohíbe que cualquier persona u organismo, de Derecho Privado o de Derecho Público, se atribuya, asuma, avoque o intervenga las funciones de la Fundación, o pretenda hacerlo, excepto la actuación del Protectorado correspondiente, dentro de su marco y finalidad.

ARTICULO 10°.- DESARROLLO DE LOS FINES

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a. Por la Fundación directamente y siguiendo un programa propio de actuación que deberá ser aprobado por el Patronato.
- b. Participando en programas bilaterales o multilaterales de cooperación al desarrollo.
- c. Creando o cooperando a la creación de otras entidades de cualquier naturaleza.
- d. Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.
- e. Colaborando con otras entidades de World Vision: El Centro Global, Oficinas Nacionales y Oficinas de Programas.

ARTICULO 11°.- REGLAS BASICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas físicas y jurídicas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

06/2022



GZ8786445

La Fundación gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios de sus ayudas. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a personas o entidades determinadas.

ARTICULO 12º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES

La Fundación dará publicidad a sus objetivos y fines, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando a este fin cualquier medio de comunicación social.

TITULO III

ORGANOS RECTORES

ARTICULO 13º.- ORGANOS RECTORES

Son órganos rectores de la Fundación, el Patronato y el Comité Ejecutivo.
El Patronato podrá designar uno o varios Directores Gerentes.

SECCION I – DEL PATRONATO

ARTICULO 14º.- EL PATRONATO

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 15º.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas naturales que, teniendo plena capacidad de obrar y sin estar inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos, las representen.

Las personas físicas que representen a entidades jurídicas en el ejercicio del cargo de Patrono cesarán en esta representación en el momento en que la entidad representada lo comunique por escrito al Patronato de la Fundación, designando al mismo tiempo la persona o personas que ejercerán el cargo de Patrono en su nombre.

ARTICULO 16°.- NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y CESE DE PATRONOS

Los patronos serán nombrados por el Patronato de la Fundación, con la participación de World Vision Internacional, previo acuerdo a través de la persona designada por WVI, y ejercerán su función por un período de tres años, período que podrá ser renovado un máximo de dos veces.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

El cese en el cargo de patrono tendrá lugar, entre otros, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y que se enumeran a continuación:

- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado I del artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, si así se declara en resolución judicial.
- Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 17 de la mencionada Ley 50/2002.
- Por el transcurso del período de su mandato.
- Por renuncia del Patrono, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Producida una vacante entre sus miembros, el Patronato designará a la persona que ocupará el cargo, salvo que decida reducir el número de los miembros.

06/2022



GZ8786444

ARTICULO 17º.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS

Entre otras, son obligaciones de los patronos, desarrollar las actividades propias de su cargo y que conduzcan a la consecución de los fines fundacionales, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones de acuerdo con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, por lo menos, se opusieron expresamente a aquél.

ARTICULO 18º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO

El cargo de patrono será de confianza, honorífico y gratuito. Sin embargo, sus titulares tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones correspondientes, así como de los demás debidamente justificados que el desempeño de su función les cause.

ARTICULO 19º.- ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

El Patronato elegirá un Presidente y un Vicepresidente, así como un Secretario.

El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato.

ARTICULO 20º.- EL PRESIDENTE

Al Presidente le corresponde por delegación del Patronato ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates.

Las facultades relacionadas con las operaciones se han delegado en el Director y el Presidente no debe ejercer ninguna de las facultades que se le otorgan en este ámbito, salvo en casos de emergencia o incapacidad del Director General, y previa consulta con el Centro Mundial.

ARTICULO 21°.- EL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad.

El Vicepresidente podrá actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

ARTICULO 22°.- EL SECRETARIO

El Patronato designará una persona para que desempeñe las funciones de Secretario, y que serán las de custodiar toda documentación perteneciente a la Fundación, expedir los informes que sean necesarios, extender Acta de las sesiones y certificar los acuerdos adoptados, en estos dos últimos casos con el visto bueno de quien presida la reunión.

ARTICULO 23°.- FACULTADES DEL PATRONATO

Su competencia se extiende a resolver todas aquellas cuestiones concernientes al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos, teniendo para ello las más amplias facultades, sin más límites que los establecidos obligatoriamente por la Ley.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- a. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y formular los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b. Interpretar, desarrollar con la oportuna normativa complementaria y proponer al Protectorado la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d. Aprobar el Plan de actuación, así como las Cuentas Anuales.
- e. Practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.
- f. Comunicar al Protectorado el cambio de domicilio de la Fundación.
- g. Proponer al Protectorado la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus fines y el nombramiento de la Comisión liquidadora.

06/2022



GZ8786443

- h. Previa aprobación del Protectorado, acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación.
- i. Nombrar, destinar y despedir a propuesta del Presidente, en su caso, a los cargos gestores y, en general, al personal técnico, administrativo y subalterno que pueda prestar sus servicios en la Fundación, estableciendo sus funciones y asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan, todo ello con sujeción a la normativa vigente.
- j. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración; Juzgados, Tribunales, Juzgados de lo Social, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso el Banco de España y Banca Oficial; personas jurídicas y particulares de todas clases nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- k. Nombrar uno o varios Administradores o Gerentes.
- l. Para la orientación de los proyectos de la Fundación, el Patronato podrá crear un Comité Consultivo de carácter asesor cuya composición y reglamento de funcionamiento deberá ser aprobado por él mismo.
- m. Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias.
- n. Efectuar todos los pagos necesarios, y los gastos precisos para administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- o. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- p. Otorgar poderes con las facultades que tenga por conveniente, así como delegar cualquier de los anteriores que no sea indelegable. El Patronato no podrá delegar la aprobación de las cuentas anuales y del plan de actuación, la modificación de estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni los actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Patronato desempeña un papel fundamental dentro de la confraternidad de World Vision en los 4 ámbitos de actuación siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los documentos centrales y políticas de World Vision:
 - Asegurar el cumplimiento de las políticas de la confraternidad
 - Defender los documentos centrales de la confraternidad y asegurar su cumplimiento
 - Establecer otras políticas en España cuando sea necesario
 - Promover el compromiso del equipo con los pobres

- b. Supervisar los riesgos de la organización
- Asegurar que World Vision España tiene su política de gestión de riesgos y revisar y acordar anualmente su nivel de tolerancia al riesgo.
 - Responsable de entender las deudas a largo plazo, transacciones inusuales, riesgos de la organización y aprobación de las medidas del equipo de gestión para abordarlas.
 - Aconsejar sobre temas sensibles culturales, sociales y políticos
 - Asegurar que existe un proceso implantado para identificar y mitigar cualquier riesgo potencial significativo
 - Establecer un comité de Auditoría y Riesgos y aportar supervisión a auditores independientes externos e internos
- c. Aprobar la estrategia de la organización y contribuir en su proceso
- Aprobar la estrategia liderada y propuesta por el director ejecutivo en el marco de la estrategia global
 - Hacer aportaciones apropiadas en relación al mix de marketing, campañas y nuevos productos
 - Hacer aportaciones apropiadas en relación a la asignación de fondos a proyectos de terreno
 - Revisión de la capacidad funcional y técnica del equipo
 - Implicación en el proceso de planificación estratégica de la organización
 - Promover relaciones positivas y productivas con las iglesias y otras organizaciones de derechos de infancia y desarrollo sostenible en el país. Facilitar contactos estratégicos para World Vision y promover su imagen.
 - Asegurar un esfuerzo sostenido y competente para movilizar recursos para la organización.
 - Asegurar el Desarrollo del Patronato
 - Planificar la sucesión del director ejecutivo con contribuciones de la planificación de sucesión global de la confraternidad
- d. Rendición de cuentas y supervisión y aprobación de las cuentas de la Fundación
- Participar en el concilio trienal y los foros regionales y en otras actividades y procesos de la confraternidad
 - Cumplir los compromisos compartidos de la confraternidad y reflejar la doble ciudadanía velando por los intereses de World Vision España y de la Confraternidad al mismo tiempo
 - Aceptar la reserva de poderes de la Confraternidad
 - Aceptar aportaciones y concurrencia del centro global en el reclutamiento, evaluación de rendimiento, terminación, condiciones laborales y descripción de puesto del director ejecutivo nacional
 - Aprobar el presupuesto, indicadores de medición y control y los planes operativos
 - Aportaciones apropiadas cuando sea necesario en relación a la contratación, evaluación y terminación del equipo directivo de la organización.
 - Llevar a cabo una revisión regular del rendimiento de la organización con el director ejecutivo y el equipo de gestión con la inclusión de métricas financieras y de marketing entre otras.
 - Responsable de implementar iniciativas globales de obligado cumplimiento
 - Garantizar al menos 3 reuniones de Patronato al año y un máximo de 5 al año
 - Responsable del cumplimiento de la legislación aplicable

06/2022



GZ8786442

- Asegurar la rendición de cuentas y estándares a través de la revisión de los informes financieros y de operaciones
- Aprobar la contratación de auditores externos y revisar sus informes
- Establecer Comités del Patronato según se requiera
- Consultar y alinearse con la confraternidad en temas significativos y aprobar las declaraciones públicas externas en temas críticos
- Llevar a cabo autoevaluaciones del Patronato y evaluaciones de pares

q. En general, cuantas funciones sean necesarias para la administración y gobierno de la Fundación.

ARTICULO 24º.- REUNIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del este, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de los miembros del Patronato.

La convocatoria la hará llegar el Director de la Fundación por escrito a cada uno de los miembros del Patronato, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración mediante correo electrónico. En el mismo se hará constar el lugar, el día y la hora de celebración de la reunión, acompañándose asimismo el orden del día.

Será válida la reunión sin convocatoria previa si estando todos los miembros del Patronato reunidos decidieran unánimemente celebrar sesión de Patronato.

Asimismo, El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

ARTICULO 25º.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR LOS ACUERDOS

El Patronato quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, sin que en ningún caso el número de asistentes pueda ser inferior a tres.

Las reuniones serán dirigidas por el Presidente, el cual señalará cuándo considera suficientemente una cuestión para someterla a votación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes en la reunión, sin perjuicio de que en los presentes Estatutos se establezcan, para determinados acuerdos, mayorías reforzadas, sin que se admitan la abstención, la delegación del voto, el voto en blanco, ni el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

En las reuniones del Patronato podrá estar presente el Gerente de la Fundación, que, con voz pero sin voto, informará sobre el desarrollo de la actividad de la Fundación en el período de tiempo transcurrido desde la última reunión del Patronato.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario el correspondiente Acta, siendo ésta autorizada con las firmas del Presidente y el Secretario. El Secretario expedirá certificaciones de las Actas que se levanten, las cuales deberán ser firmadas por el propio Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

ARTICULO 26°.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PATRONATO

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

SECCION II – DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 27°.- EL COMITÉ EJECUTIVO

El Patronato podrá designar de su seno un Comité Ejecutivo, que se compondrá de cuatro miembros que tendrán la condición de patronos.

El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente de la Fundación, que podrá delegar en el Vicepresidente.

El Patronato una vez constituida la Fundación, nombrará, en su caso, de entre sus miembros tres personas, que junto con el Presidente, miembro nato, integrarán el Comité Ejecutivo.

SECCION III – DEL DIRECTOR GERENTE

ARTICULO 28°.- EL DIRECTOR GERENTE

El Patronato podrá nombrar a uno o más Directores Gerentes con la participación de World Vision Internacional, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo de la persona designada por World Vision Internacional, cuyo nombramiento podrá ser revocado por el Patronato en cualquiera de sus reuniones.

06/2022



GZ8786441

El Director Gerente podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Patronato, donde deberá informar a sus miembros de la actividad fundacional desarrollada desde la última reunión.

ARTICULO 29º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE

Al Director Gerente corresponde la dirección administrativa, la organización de los servicios y la ejecución de los acuerdos del Patronato.

En particular, le son asignadas las siguientes funciones:

- a. Gestionar los medios necesarios para llevar a buen fin la realización de las actividades concretas aprobadas por los Órganos de decisión, y solicitar, en su caso, las autorizaciones necesarias o acuerdos de delegación precisos para formalizar toda clase de documentos públicos o privados que hayan de otorgarse.
- b. Organizar los servicios, distribuir el trabajo, proponer al Patronato el nombramiento y separación del personal así como sus remuneraciones. Por su carácter de Jefe de Personal, podrá imponer sanciones por faltas leves; para imponer las restantes sanciones se acomodará a lo dispuesto en la legislación laboral correspondiente.
- c. Representar a la Fundación en juicio o fuera de él previo acuerdo del Patronato.
- d. Organizar y dirigir la contabilidad general de la Fundación, principal o auxiliar, acomodándola a lo dispuesto al efecto por la legislación mercantil y fiscal; preparar los Presupuestos ordinarios y extraordinarios, llevar la estadística necesaria para formar la Memoria anual económica y de gestión correspondiente.
- e. Ordenar los pagos por gastos corrientes que hayan sido previstos como tales en los Presupuestos y los que hayan sido previstos por el Patronato en la aprobación de cada actuación.
- f. Formular propuestas de proyectos y presupuestos para inversión en nuevas instalaciones de servicios de cualquier clase o para la reforma de los ya existentes.
- g. Formular y proponer al Patronato los proyectos y programas acompañados de su presupuesto, para su aprobación, así como los contratos de colaboración que entienda necesarios para llevarla a cabo.

TITULO IV

DE LA GESTION ECONOMICA

ARTICULO 30°.- LA DOTACIÓN

La dotación de la Fundación está compuesta por las aportaciones iniciales del Fundador y por las que durante la vida de la Fundación se afecten en virtud de lo dispuesto en la Ley de Fundaciones, por los fundadores o por el Patronato, con ese especial carácter.

La dotación de la Fundación podrá estar integrada por toda clase de bienes y derechos, radicados en cualquier lugar, y será destinada, junto con los frutos, rentas o productos que genere a los fines de la Fundación, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Todos los demás bienes de la Fundación que no formen parte de la dotación, tendrán el carácter de patrimonio de la Fundación.

ARTICULO 31°.- DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación podrá ser integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones, radicado en cualquier lugar, y será destinado, junto con los frutos, rentas y productos que genere, a los fines de la Fundación, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

El patrimonio estará integrado, aparte de la dotación inicial, por cualesquiera otros bienes y derechos susceptibles de valoración económica que, en lo sucesivo, adquiera la Fundación, y en especial, a título meramente enunciativo, por los siguientes:

- a. Las rentas, productos, frutos y beneficios tanto de la dotación como del patrimonio de la Fundación.
- b. Los bienes y derechos que adquiera en lo sucesivo, tanto a título oneroso como gratuito, de cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, así como por las donaciones, herencias y legados que reciba.
- c. Los ingresos derivados de la percepción, en su caso, de cantidades provenientes de sus actividades y servicios, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
- d. Las subvenciones que pueda recibir de entes públicos.

06/2022



GZ8786440

ARTICULO 32°.- TITULARIDAD

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y, en su caso, en los Registros correspondientes.

ARTICULO 33°.- ACTOS DISPOSITIVOS

En cuanto se refiere a la enajenación y gravamen de los bienes y derechos de la Fundación, y la aceptación y repudiación de herencias y legados, el Patronato tendrá las más amplias facultades, sin perjuicio de recabar la autorización del Protectorado en aquellos casos en que sea necesario de conformidad con la Ley de Fundaciones.

ARTICULO 34°.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

ARTICULO 35°.- OBLIGACIONES CONTABLES

La fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

Para ello la Fundación llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

ARTICULO 36°.- PLAN DE ACTUACIÓN, CUENTAS ANUALES Y AUDITORIA

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

06/2022



GZ8786439

ARTICULO 37º.- EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico de la Fundación dará comienzo el 1 de octubre y terminará el 30 de septiembre de cada año.

TITULO V

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSION O EXTINCIÓN

ARTICULO 38º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente al interés de la misma, en cuyo caso será necesario la autorización previa del Protectorado.

En todo caso, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que por resultar imposible la realización del fin fundacional, la Fundación deba extinguirse.

El acuerdo de modificación de Estatutos deberá adoptarse con el voto favorable de los dos tercios de los Patronos.

ARTICULO 39º.- FUSION

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los patronos y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ARTICULO 40º.- EXTINCIÓN

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. El acuerdo del Patronato, en los casos en que dicho acuerdo extintivo sea requerido en esta materia, deberá adoptarse con el voto favorable de los dos tercios de los patronos.
2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

GZ8786438

06/2022



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de **LA SOCIEDAD OTORGANTE**, la expido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GZ, números el del presente y los dieciséis anteriores en orden correlativo. MADRID, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

